



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 037

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

DECL. VERBAL RESP. 2022 00070 00 SINDY C. PANESSO GARCIA Y OTROS LILIANA Y. PEREZ S. Y OTROS 29/03/2023 REQUI. APORT. DEB. NOTIF. Y OTRO PPAL

FIJADO JUEVES (30) DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RUA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Declarativo verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
DEMANDANTES : Sindy Catherine Panesso García (Cédula 1.017.205.083) en
nombre propio y en representación de sus hijos:
Marianna Velásquez Panesso (NIUP 1.020.224.824) (Víctima) y
Santiago Velásquez Panesso (NUIP 1.020.118.692). Y,
Luz Dary García Loaiza (Cédula 21.896.411) abuela de Marianna.
DEMANDADOS : Liliana Yaned Pérez Silva (Cédula 43.461.217) y
Libardo Jiménez Pineda (Cédula 70.729.227) en nombre propio y
como padres y representantes legales del menor:
Esteban Jiménez Pérez (NUIP 1.036.839.183)
Diana Llanet Herrera (Cédula 21.895.322) y
Martín Alonso Dávila García (Cédula 98.455.137) en nombre
propio y como padres y representantes legales del menor:
Emanuel Dávila Herrera (NUIP 1.036.190.909)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00070-00
DECISIÓN : Requiere aportar debida notificación- Reconoce personería

Interlocutorio Nro. 078

A través de apoderada judicial la señora DIANA LLANET HERRERA, en calidad de madre y representante legal del menor EMANUEL DÁVILA HERRERA, estando dentro del término, da respuesta a la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo las excepciones de mérito que denomina: Compensación de culpas y concurrencia de culpas. Reducción de la indemnización porque se superó el tope máximo fijado por la CSJ en la sentencia SC5686- 2018 Radicado No 0536 31 89 001 2004 00042-01, cuya base de fijación fue la sentencia de la CSJ SC No 13925-00174-01, que fijó los perjuicios morales en \$60.000.000,00, como tope máximo. Compensación de culpas entre los señores LIBARDOJIMÉNEZ PINEDA y LILIANA YANET PÉREZ SILVA, padres del menor ESTEBAN JIMÉNEZ PÉREZ. Presunción de guardián de la actividad peligrosa, que recae en los señores LIBARDO JIMÉNEZ

PINEDA y LILIANA YANET PÉREZ SILVA, padres del menor ESTEBAN JIMÉNEZ PÉREZ. Las Excepciones que oficiosamente se prueben durante el trámite.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería a la Abogada ELBA RUBIELA MORENO GÓMEZ, con T. P. 148.245 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 43.458.761, para representar los intereses de la señora DIANA LLANET HERRERA.

Con respecto a la petición del apoderado de la parte demandante, consistente en que se tenga por notificado a MARTÍN ALONSO DÁVILA GARCÍA, en nombre propio y en calidad de padre del menor EMANUEL DÁVILA HERRERA, desde el 13 de marzo del corriente año, por el momento el Despacho se abstiene de hacerlo debido a que si bien se aporta la constancia de que en la dirección de residencia del señor DÁVILA GARCÍA, su esposa recibió la citación para comparecer a notificarse, no ocurre lo mismo con la notificación por aviso, de la que sólo se demuestra el envío; sin embargo, se espera que dentro de los 20 días siguientes a la mencionada fecha, haya algún pronunciamiento para contestar la demanda.

Respecto de señores LILIANA YANET PÉREZ SILVA y LIBARDO JIMÉNEZ PINEDA, notificados de la demanda en su contra en nombre propio y en calidad de padres y representantes legales del menor ESTEBAN JIMÉNEZ PÉREZ, dejaron pasar el término de traslado sin pronunciarse, motivo por el cual, una vez se integre el contradictorio con el señor MARTÍN ALONDO, se continuará el trámite.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

